

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Su suscripción a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda d'Alfons de Milán a 90 rs. al año, 80 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios, se insertarán a medio real linea para los subscriptores, y un real linea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina puesta su Señorío (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su imponente salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS
Habiendo hecho presente a D. Francisco Aynat y Funes, Magistrado de la Audiencia de esta corte, su imposibilidad física para continuar en el servicio y solicitado en su consecuencia la jubilación, interinamente se instruye el expediente oportunamente para obtener ésta gracia, y en lo demás, declararle, consistente con sus honores y el sustento que le corresponda por clasificación.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernández de la Hoz.

Accediendo á los deseos de D. Narciso López, Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid, Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado vacante en la de esta corte, por cesación de D. Francisco Aynat y Funes, y en promover á la Presidencia de Sala que aquél deje en la de Valladolid á D. Teodoro Morcho, Magistrado en la de la Coruña.—Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia,

José María Fernández de la Hoz.

Accediendo á los deseos de D. Apelio Engispí, Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, y de D. Pablo Morroquín, electo para igual cargo embajador Alhacete. Vengo en trasladarle al primero á la plaza de Magistrado para la cual se halla elegible el segundo en la referida Audiencia de Albacete, y en nombrar á este para la que, en su consecuencia resulta vacante en la de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernández de la Hoz.

para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de la Coruña por promoción de D. Teodoro Moreno, Vengo en nombrar a D. Rafael Ramírez Arroyo, Teniente fiscal, primero en la de Sevilla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernández de la Hoz.

Habiendo hecho constar a D. Francisco Aynat y Funes, Magistrado cesante de la Audiencia de Madrid, la imposibilidad en que se halla para continuar en el servicio activo y en atención á sus dilatados servicios, Vengo en concederle la jubilación que ha solicitado, con el haber que por clasificación le corresponda, y las bonificaciones de Regente de la expresa Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veintiséis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.

—El Ministro de Gracia y Justicia, José María Fernández de la Hoz.

Del Gobierno de provincia.

SECCION DE VIGILANCIA. — NÚM. 120

Según resulta de diligencias instruidas por el guardia civil de 4^a clase Manuel Alvarez, aparece que Apolinario Francisco, natural y vecino de la Mata del Páramo, encontró en el mes de Diciembre último, un bolsillo con cuarenta mil reales en una huerta llamada San Mamé, campo medianil de Bustillo y la Mata; ó en un pojar de Fernando Francisco, natural y vecino de Bustillo del Páramo, siendo las monedas veinte onzas de oro, como unos ochenta napoleones y las demás de cien rs. y otras varias, cuyo valor ignora el Apolinario, el qual no ha declarado aun el punto donde se encuentran por no recordar, dice, el en que las puso.

Y se hace público el hallazgo referido para medio de este periódico oficial para que, llegando á noticia del que se crea dueño legítimo, pueda hacer las gestiones que tenga por convenientes. Leon 8 de Marzo de 1858.—Joaquín Maximiliano Gilber.

Vigilancia. — Núm. 121.

Según me dice el Alcalde de Vega de Infanzones, sobre la madrugada del dia 26 del mes próximo pasado fué robado un pollino de la casa de Juan González, vecino de Grulleros, con su aparejo, cuyas señas son:

alzada seis cuartas, poco más ó menos; color negro; cupón nuboso; diez años, estrellas en los costillares y bozo blanco.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que si es debido dicho pollino se ponga con la persona en cuyo poder se halle, á disposición del juzgado correspondiente. Leon 1^o de Marzo de 1858.—Joaquín Maximiliano Gilber.

INSTRUCCION PÚBLICA.

CIRCULAR NÚM. 122

La Junta provincial de Instrucción pública ha puesto en mi conocimiento, que sin embargo de lo dispuesto por este Gobierno en circular de 25 de Enero último, inserta en el Boletín oficial de 27 del mismo, número 12, no se han rendido por algunos Ayuntamientos los recibos de haber i satisfecho á los maestros de enseñanza superior y de elemental completa el 4^o trimestre del año próximo pasado, de sus dotaciones, y de la mitad de las que corresponden á los que regentan escuelas temporales incompletas.

Siendo altamente reprehensible y digna de castigo la indiferencia con que se mira la educación de la juventud, cuyos adelantos han de resentirse necesariamente no satisfaciendo sus dotaciones á los encargados de la misma; ha acordado que á los respectivos Alcaldes de los Ayuntamientos que se hallan en descuberto y que á continuacion se expresan, se les comunique la multa de 100 rs. si la dotacion del maestro, no excede de 300 rs., de 200 no pasando de 300, y de 300 á los de 1,000 rs. inclusive hasta 2,000 rs., si en el improrrogable término de

ocho días no remiten á este Gobierno de provincia los recibos á que se refiere esta circular; previniéndoles que si como no es de esperar, dejase alguno de cumplir con lo dispuesto dentro del plazo designado, además de exigirle inmediatamente la multa, me veré en la precisión de adoptar otras medidas de rigor, para que entiendan que están en el deber de dar pronto y exacto cumplimiento á las órdenes que emanan de la superioridad. León 5 de Marzo de 1858.—Joaquín Maximiliano Gibert.

Nota de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto.

PARTIDO DE LEÓN.

	Rs. en.
Gradefes.	2,420
Vegas del Comiendo.	1,525
Quintana de Bascones.	1,317
Valverde.	1,000
Rioseco de Tapia.	680
Ozonilla.	555
Vega de Infanzones.	350
Villadongos.	430

PARTIDO DE VILLA-FRANCA.

	Rs. en.
Travadelo.	970
Candia.	1,110
Arganza.	1,835
Villadevenes.	850
Parada Seca.	500
Valle de Finolledo.	430
Campomorcuera.	680
Berlanga.	860

PARTIDO DE MURIAS.

	Rs. en.
Villablanco.	2,600
La Majua.	1,845
Láucara.	1,635
Borrios de Laza.	1,110
Lis Omañas.	730
Santa María de Ordás.	735

PARTIDO DE SAHAGUN.

	Rs. en.
Cubillas de Rueda.	1,010
Sta. Cristina.	605
Villamol.	340
Juara.	485
Saelices.	380
Tra 2. ^a , 3. ^a y 4. ^a trimestre.	825
Gordaliza.	225
Canalejas.	360
Villamarín de D. Sancho.	500
Villaverde de Arcayos.	180

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

	Rs. en.
Soto de la Vega.	1,950
S. Cristóbal de la Polantera.	915
Alja 2. ^a , 3. ^a y 4. ^a trimestre.	2,210
Justillo.	915
Riego de la Vega.	1,040
Castracabón.	760
Villazana.	850
Destriano 3. ^a y 4. ^a trimestre.	1,375
Roperejos.	610
S. Esteban de Negales.	500
Santibañez.	360
Castrillo.	300
Robledo.	250

PARTIDO DE PONFERRADA.

	Rs. en.
Sigüenza.	1,010
Encinedo.	680
Igueña.	1,105
Añares.	1,025

Molinaseca 3. ^a y 4. ^a trimestre.	1,960
Puente de Domingo Flórez.	1,025
Fogón.	610
Noedea.	930
Castrillo de la Cabrera.	430
Toral de Merayo.	970
Rorcuces.	1,035
Lugo de Carnedo.	915
Colombromos.	930
San Clemente.	660
Cubillés.	430

PARTIDO DE ASTORGA.

Luciella.	1,200
San Juan.	1,125
Via de San Lorenzo.	985
Santa Coloma.	915
Quintana de Cosillo.	1,055
Valderrey.	1,055
Requejo y Goriz.	1,165
Santiago Millas.	805
Villamejí.	680
Otero de Escarpiño.	360
Mazag.	510

PARTIDO DE LA VECILLA.

La Pola.	4,850
Boñar.	2,650
La Robla.	1,705
Carmenes.	1,485
Vegapuebla.	985
La Encina.	805
Valdepiñigo.	680
Villalagueros.	1,180
La Vecilla.	555
Vegacervera.	680

PARTIDO DE VALENCIA.

Pajares.	1,110
Villaquejida.	273
Matadeón.	640
Izagre.	430
Villamandos.	275
Villornate 3. ^a y 4. ^a trimestre.	1,250
Valverde Enrique.	250
San Millán.	275
Valdemora.	180

PARTIDO DE RIAÑO.

Cisterna.	1,610
Valderruedo.	700
Barrio.	1,110
Renedo.	628
Posada de Valdeón.	475

León 3 de Marzo de 1858.—V.^o D.^r P. I., Vizconde de Quintanilla.—Antonio Álvarez Reyero, Secretario.

Circular.—Núm. 123.

Los Alcaldes constitucionales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, dispondrán que á la mayor brevedad los respectivos maestros y maestras de Instrucción primaria de los pueblos indicados, remitan á la junta provincial de Instrucción pública sus hojas de servicios en la forma ordenada en circular de 30 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial de la provincia del dia 2 de Diciembre próximo pasado, á fin de dar el debido cumplimiento al artículo 9.^o del reglamento provisional para la ejecución de la ley de Instrucción pública. León 8 de Marzo de 1858.—Joaquín Maximiliano Gibert.

Partido de Astorga.

Benavides.

Castrillo de los Polvazares.

Partido de la Bañeza.

San Pedro Bercianos.

Audanzas.

Saludes.

Gálizos.

Palacios de la Valduerna.

Pobladora de Pelayo García.

San Adrián.

Castrillo.

Regueras.

Partido de Villafranca.

Villafranca.

Cornillon.

Vega de Valcarce.

Arganza.

Vega Espinareda.

Fabero.

Partido de Valencia de Don Juan.

Gordocillo.

Cimanes.

Campazas.

Villaornate.

Valdesanz, maestro elemental y maestra.

Partido de Sahagún.

Sahagún, maestra.

Arenillas.

Partido de Riaño.

Riaño.

Lillo.

Partido judicial de Ponferrada.

Ponferrada.

Penasibre.

Castropodame.

Barrios de Salas.

Noedea.

Congosto.

Partido de Murias.

Murias.

Villablino.

Núm. 124.

REPARTIMIENTOS formados por las Juntas de los partidos judiciales de Villafranca, Ponferrada y Murias de Páramo, para atender á los gastos de los cárceles respectivas y sueldo de los presos pobres en el año actual.

Costa anual.
Rs. cratos.

Arganza.	1.867,40
Retuenga.	737,69
Fabero.	873,90
Borjas.	1.033,33

Camponaraya.	1.132,50
Carulla.	2.212,80
Candia.	1.613,59
Cebrellos.	1.797,90
Carrascal.	1.420,10
Fabero.	1.198,60
Sancedo.	901,15
Trabadelo.	1.290,80
Oncina.	1.507,40
Portela de Aguiar.	875,90
Petanzana.	1.290,80
Paradaseca.	1.336,90
Ville de Finolledo.	1.416,40
Villa de Caneo.	1.336,90
Vega de Valcense.	1.751,90
Vega de Espinareda.	1.751,90
Villafranca.	3.688,57

TOTAL. 38.687,07

Partido judicial de Ponferrada.

Ponferrada.	2.410,00
Alturas.	1.390,00
Barrios de Salas.	1.224,48
Beaufilabres.	2.048,00
Borrons.	1.030,84
Caballas Raras.	597,30
Castrillo de Galvea.	1.090,60
Castropodame.	1.568,49
Calatravillanos.	880,79
Congosto.	1.039,60
Cubillas.	377,51
Encinao.	1.616,73
Felgos.	1.285,38
Fremedo.	891,06
Igueña.	1.435,60
Laguna de Carracedo.	1.017,72
Molina Seca.	1.352,18
Noedea.	1.162,26
Páramo del Sil.	1.662,78
Pozos.	768,30
Puente de Dom. Flores.	1.336,31
S. Esteban de Valdenea.	788,06
S. Clemente de Valdenea.	840,12
Sigüenza.	2.010,24
Toral de Merayo.	1.092,24
Torreno.	1.097,84

TOTAL. 32.583,44

Partido judicial de Murias de Páramo.

Cabrilletes.	1.116,21
Inicio.	529,18
La Majua.	1.343,30
Láucara.	1.065,66
Los Barrios.	620,52
Omillas.	803,12
Murias.	1.282,30
Palacios del Sil.	818,00
Ricello.	1.210,66
S. María de Ordás.	560,24
Soto y Amin.	1.076,42
Vigardón.	789,24
Villablino.	1.257,36
Vil du San Román.	340,30

TOTAL. 13.014,84

Aprobados por este Gobierno de provincia los repartimientos anteriores, se insertan en el Boletín oficial de la misma para conocimiento de los Ayuntamientos, y á fin de que concuerren estos á satisfacer las cuotas que les corresponden en las depositarias y en los plazos que les están señalados. León 6 de Marzo de 1858.—Joaquín Maximiliano Gibert.

En la Sesión del Congreso de los Diputados del 2 de Marzo, se leyó y tomó en consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar al Congreso el siguiente proyecto de Ley:

Art. 1.^o Se autoriza al Gobierno para adjudicar en subasta pública, y con sujeción á la Ley general de ferro-carriles, la linea de primer orden que, empalmando en la de Valladolid á Burgos, en San Isidro de Dueñas, pase por León, entre en Galicia por el puente de Domingo Florez, y en Monforte ó donde aconseje la ciencia, bifurque á terminar en los puertos de Coruña y Vigo. Formará parte de esta linea, la que de la misma vaya á un puerto de los Asturias, que, según los estudios posteriores, resulte prefigible.

Art. 2.^o La subasta se verificará por secciones de los estudios ya aprobados por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos. El Gobierno dispondrá que en el término de un año se hagan los que faltan desde Vigo al punto de bifurcación, y los de la linea de Asturias, á fin de que aprobados se subasten como las demás secciones, girando todos los recaudos sobre el importe total de la subvención, que se fijará como tipo en la cantidad de cuatrocientos veinte mil reales por kilómetro.

Art. 3.^o El Gobierno publicará los pliegos de condiciones para el otorgamiento de la concesión, marcando los plazos en que deban terminarse la construcción de cada una de las secciones, y el progreso sucesivo que las obras han de tener en cada año.

Palacio del Congreso, 1^o de Marzo de 1858.—Juan Florez; Alejandro Castro; Agustín Esteban Collantes; Pedro Sanjurjo; Conde Pallares; Montevirgen; Bernardo Quirós.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para satisfacción de los habitantes de esta provincia, los que no dudo verán en este proyecto de ley el modo digno, como los Diputados á Cortes que nombraron corresponde á la confianza en ellos depositada. León 5 de Marzo de 1858.—Joaquín Maximiliano Gibert.

Vigilancia — Núm. 126.

Se encarga la captura de los personajes en cuyo poder se encuentren los efectos que se expresan.

«Por el Juzgado de primera instancia de la Bañeza con fecha 2 del mes actual se me oficia para la inserción en el Boletín oficial de la provincia, á fin de averiguar si es posible la procedencia de dicho viril, en cuyo caso se hagan las procedentes reclamaciones ante este tribunal. Villalon Febrero veinte y seis de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Luis Guerra.—Por su mandado, Francisco Reoyo.

D. Gregorio Romea, juez de primera instancia de esta Ciudad de Salamanca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Martín Guerrero, y su mujer Juana Rogelia Hernández, vecinos de Castrocontrigo, para que dentro del término de quince días contados desde la inserción de este anuncio comparezcan en este Tribunal á deducir su derecho en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de una cesta con quincalla de la pertenencia de los mismos, en la noche precedente al 24 de Diciembre último, prevenidos qué de no verificarlo se sustanciarán los autos y les parará el perjuicio que haya lugar. Salamanca y Marzo 4 de 1858.—Gregorio Romea.—Por su mandado, Juan de Mañoz.

Efectos robados á Santiago García recién de Roperuelos la noche del 19 de Febrero último.

Cuatro camisas de hombre, de lienzo casero, nuevas labradas al estilo del país. Unas arecadas de plata también nuevas. Unos cártales bastos, codos alconciles y una crucecita de plata. Dos pañuelos uno encarnado y otro azul, el primero de los llamados franceses y el segundo de los grandes, ambos de algodón, en buen uso. Y una toca de lienzo del Reino con encaje ó puntilla alrededor, y una cinta picada encarnada y estrecha por la parte de abajo. La Bañeza Marzo 2 de 1858.

De los Juzgados.

Lic. D. Luis Guerra, tercero Juez de Paz de esta villa de Villalon, en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del referido, se sigue causa criminal de oficio, en averiguación de los autores del robo y enterramiento de la parte superior de un viril, al parecer de metal, hallado en término de Villacreses pueblo de este partido judicial, la tarde de octubre de Setiembre del año mas próximo pasado, en lo que por auto de veinte y cuatro

del actual, he acordado se inserte el presente en el Boletín oficial de esa Provincia, á fin de averiguar si es posible la procedencia de dicho viril, en cuyo caso se hagan las procedentes reclamaciones ante este tribunal. Villalon Febrero veinte y seis de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Luis Guerra.—Por su mandado, Francisco Reoyo.

lo estima conveniente, se digne mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia á los efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. León 28 de Febrero de 1858.—Juan Barreras.

Ventajas que conceden las Reales órdenes citadas.

Al voluntario que ingrese por 4 años 856 rs.; al que lo verifique por 5 años 320 mas; al que lo verifique por 6 años las mismas cantidades, y el abono del tiempo servido anteriormente ato cuando hayan estado licenciados mas de dos años.

EDICTO.

En el juicio verbal celebrado el dia veinte del actual á instancia de Fernando Campillo de esta vecindad, contra Juan Espeso residente en San Martín de la Fuente, sobre pago de quinientos rs., ha recibido la siguiente sentencia: En la villa de Grajal de Campos á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho; el Sr. Juez de paz de la misma D. Manuel Lorenzo, habiendo examinado el anterior juicio verbal entre Fernando Campillo y Juan Espeso visto que el primero ha justificado con los documentos unidos á estos autos, se le en deber el segundo la cantidad de quinientos rs., por ante mí el Secretario dijo: Que debía de condenar y condena al Juan Espeso, al pago de dicha suma y en las costas de este juicio. Y mediante estar declarado contumaz y rebelde el demandado Espeso, entiéndese la notificación de esta sentencia y las demás diligencias y citaciones que se ofrezcan, con los Estrados de este Juzgado, segun lo disponen los artículos desde el 1481 hasta el 1190 de la ley de enjuiciamiento civil. Así lo mandó y firmó el referido Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Manuel Lorenzo.—Jorge Domínguez, Secretario. Y en ausencia y rebeldía del referido Juan Espeso, ha mandado dicho Sr. Juez que se inserte la anterior sentencia en Boletín oficial de esta provincia, á los fines que indica dicha ley. Dado en Grajal á veinte y dos de Febrero de 1858.—El Juez de Paz, Manuel Lorenzo.—Jorge Domínguez, Secretario.

Tengo la honra de trasladarlo á V. S. á fin de que, si

